

EXPEDIENTE PA 2019-0-159

INFORME JUSTIFICATIVO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y APOYO A LAS CIRUGÍAS DE UROLOGÍA Y TRAUMATOLOGÍA MEDIANTE EQUIPOS DE ASPIRACIÓN Y VERTIDO DE AGUAS QUIRÚRGICAS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE.-.
(Criterio precio)

La Directora Gerente del Hospital Universitario 12 de Octubre, en virtud de las competencias establecidas en la Resolución de 25-02-2011, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Gerentes de Atención Especializada, Servicio de Urgencias Médicas de Madrid y Centro de Transfusión (B.O.C.M. nº. 76, de fecha 31-03-2011), a los efectos previstos en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), de acuerdo con lo establecido en el art. 28.1 de la LCSP, dentro del marco garantista del cumplimiento de los procedimientos y las normas y con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Visto el Informe emitido por la Dirección de Gestión, donde se constata la necesidad e idoneidad a cubrir, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente de estas características:

1. OBJETO DEL CONTRATO. (Art. 99 LCSP)

Este contrato tiene por objeto el servicio de instalación, dotación y sustitución, en su caso, de cinco equipos de aspiración móviles y tres de vertido de aguas quirúrgicas para unos 2.200 procedimientos/año, con destino a los quirófanos del Hospital 12 de Octubre, cuyas características se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Hospital no tiene medios suficientes para poder llevar a cabo los servicios objeto del contrato.

3. DURACION. (Art. 29 LCSP)

La duración del contrato será de veinticuatro meses.
Procede prórroga: SI.

4. PRECIO DEL CONTRATO. (Art. 102 LCSP)

El presupuesto estimado de licitación asciende a la cantidad de NOVENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (90.750,00 €); (Base imponible 75.000,00 € - IVA 15.750,00 €), con cargo al Centro de Gasto 8202.



5. VALOR MAXIMO ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DE ESTE. (Art. 101 LCSP)

Valor estimado del contrato (101 LCSP): 150.000,00 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: el importe de la base imponible del contrato más la prórroga.

6. REVISIÓN DE PRECIOS. (Art. 103 LCSP)

Procede: NO

Dada la naturaleza del objeto del contrato cuya adquisición constituye el objeto del mismo, su importancia estratégica, su relevancia económica y su plazo de ejecución.

Considerando que uno de los objetivos establecidos por esta Dirección es la moderación del gasto y que su consecución exige, asociado al interés público y entre otros aspectos, eliminar las eventuales variaciones de precios que pudieran producirse durante el plazo de ejecución del contrato, ya sean consecuencia de oscilaciones propias del mercado o de otras circunstancias ajenas al mismo, tales como la actual incertidumbre que afecta a la evolución de la economía monetaria.

Teniendo en cuenta que en los próximos ejercicios esta revisión de precios pudiera influir negativamente sobre el presupuesto de gasto del Hospital, conocido en el momento de la licitación el tiempo de ejecución del contrato, habiéndose previsto su importe con precios de mercado actuales y tenido en cuenta la incidencia del IPC, por lo que puede establecerse un precio cierto no sujeto a variaciones que haga compatibles los intereses comerciales de los licitadores con la previsión de la evolución del precio de mercado.

7. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el:

Procedimiento Abierto con un único criterio.

Conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, utilizando un criterio único como es el Precio. Establece el artículo 145.1 de la LCSP que la adjudicación de los contratos por las Administraciones públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor calidad-precio. No obstante el artículo 146.1 establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados primero y tercero del artículo 145, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio.

De lo que necesariamente se deduce que, la adjudicación basada en un único criterio económico, podrá ser de aplicación en la adjudicación de los contratos de servicios cuando las tarifas de los trabajos estén perfectamente definidas como es el caso.



8. DIVISIÓN EN LOTES (art. 99 LCSP)

Lote único puesto que, dada la naturaleza del objeto del contrato, no es posible la división ya que la pluralidad de contratistas diferentes podría ser un riesgo para la correcta ejecución del mismo.

LOTE	Descripción	Código CPV
1	Servicio de soporte y apoyo a las cirugías de traumatología y urología mediante equipos de aspiración y vertido de aguas quirúrgicas en el Hospital Universitario 12 de Octubre.	90524300-9

9. JUSTIFICACION CRITERIOS DE SOLVENCIA

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste, se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, proporcionales al objeto del contrato que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas, siendo los medios seleccionados los siguientes:

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, en los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, o bien acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

*Acreditación de la solvencia económica y financiera:
Artículo 87 de la LCSP, apartado 1.a)*

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterios de selección:

Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media el valor anual del contrato cuando su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil



Si por razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas (ausencia de actividad en todos o alguno de los tres últimos ejercicios fiscales) el empresario podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante:

-Tratándose de personas físicas: Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al presupuesto de licitación del contrato.

-Tratándose de personas jurídicas: Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al presupuesto de licitación del contrato.

*Acreditación de la solvencia técnica o profesional:
Artículo 90 de la LCSP, apartado 1 a)*

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, y en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Criterios de selección:

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante, al menos, tres certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario a la que se incorporarán al menos tres certificados, expedidos o visados por el Órgano competente.

El importe mínimo anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del período citado, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, asciende a la cantidad de 90.750,00 euros.

Clasificación del contratista: No procede

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 145 LCSP)

Establece el artículo 145.1 de la LCSP que la adjudicación de los contratos por las Administraciones públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor calidad-precio. No obstante el artículo 146.1 establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados primero y tercero del artículo 145, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación este deberá estar relacionado con los costes pudiendo ser el precio.

De lo que necesariamente se deduce que la adjudicación, basada en un único criterio económico, podrá ser de aplicación en la adjudicación de los contratos de suministros cuando los productos a adquirir estén perfectamente definidos como es el caso.

El criterio precio se valorará de la forma siguiente:

$$PL = (OM/OL) \times 100$$

PL = puntuación otorgada al licitador.

OM = mejor oferta económica de todas las presentadas válidas.

OL = Oferta económica del licitador.



10. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE (art. 147 LCSP)

Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147 de la LCSP, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP)

Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP, es condición especial de ejecución el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

En salvaguarda de la ejecución de las prestaciones en que consiste el objeto del contrato licitado, se establecen las condiciones especiales de ejecución precitadas en tanto que las mismas, estando adecuadamente vinculadas al objeto del contrato, no resultando discriminatorias y siendo compatibles con el Derecho de la Unión Europea, se consideran de obligada observancia por el adjudicatario. Ver lo recogido en la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

RESUELVE

PRIMERO: *Aprobar el expediente* de contratación y *disponer la apertura del procedimiento*, para la contratación del Servicio de soporte y apoyo a las Cirugías de Urología y Traumatología mediante equipos de aspiración y vertido de aguas quirúrgicas en el Hospital 12 de Octubre, al amparo de lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: *Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas* que servirán de base para la presente contratación correspondiente al Procedimiento.

TERCERO: *Aprobar el gasto*, derivado de dicha contratación, por un importe total de **90.750,00 €**; (*Base imponible 75.000,00 € - IVA 15.750,00 €*) que se imputará al Programa 312A, Centro de Gestión 8202, epígrafe 22709.

LA DIRECTORA GERENTE DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE
Carmen Martínez de Pancorbo González
P/Ausencia: EL DIRECTOR MÉDICO

Fdo.: Antonio J. Roldán Rodríguez Marín
Resolución 25-02-2011 Punto sexto

